

de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Maso Fábrica de Sillas S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia a veintidos de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Arteaga García.

Número 5053

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Doy Fe y Testimonio: que en la ejecución 129/95, Autos 96/95, se ha dictado Propuesta de Providencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente, dicen:

En Murcia a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Encontrándose justipreciados los bienes embargados en los presentes autos, se acuerda la venta en pública subasta de los mismos y por término de 20 días, señalándose para su celebración en primera convocatoria el día 15 de mayo de 1.996, y en prevención de que no hubiere postor alguno, se señala para la segunda, con la rebaja del 25 % de la tasación, el día 18 de junio de 1.996 y por último, para la tercera, el día 17 de julio de 1.996 no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes, todas ellas a las 11,30 horas del día, anunciándose mediante edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Provincia, librándose a tal efecto oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil que será remitido por correo certificado con acuse de recibo. Todo ello en la forma y condiciones que la L.E.C. preceptúa para estos casos, con las especialidades establecidas en los arts. 260 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Proquilor S.L., domiciliada últimamente en Lorca, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria: D<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

Número 5064

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayorales, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria nº 59/96 a instancia de D. Pedro Ales Esteban y otros en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente.

**Providencia**

Magistrado Sr. Soria Fernández-Mayorales, Cartagena a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase al demandado Cárnicas Conesa, S.L. de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 23.831.246 pesetas, que reclama el ejecutante D. Pedro Ales Esteban y otros en concepto de principal más la de 2.383.125 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M.- Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.-M/Fdo:

Ante mi.- R.E. Nicolás Nicolás, rubricados

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en la forma adecuada a la demandada Cárnicas Conesa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.